

Otorgan licencia sin goce de haber al Presidente del Consejo de Ministros y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2025-PCM

Lima, 6 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el señor GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 8 al 10 de marzo de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al citado funcionario; así como, encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al señor GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, del 8 al 10 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 8 de marzo de 2025 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2378100-2

Establecen plazos máximos para el cumplimiento de la verificación normativa por parte de los Sectores Funcionales Responsables

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000017-2025-OEDI/JEF

San Luis, 14 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000009-2025-OEDI/JEF-DET, emitido por la Dirección de Expedientes Técnicos; el Informe N° 000012-2025-OEDI/GG-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000002-2025-OEDI/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000005-2025-OEDI/GG, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615 se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación;

así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI; y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1615, el OEDI es competente para brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, que le sean delegados mediante convenio;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1615 aborda el cumplimiento de normas técnicas, precisando que, los expedientes técnicos o documentos equivalentes elaborados por el OEDI no requieren opinión del sector responsable funcional antes de su entrega a los gobiernos regionales o locales; no obstante, se establece que, previa a la entrega de dichos documentos a los gobiernos locales o regionales, el OEDI debe verificar, en coordinación con el sector responsable funcional, que se cumplan las normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes pertinentes, conforme lo dispone el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Supremo N° 1615, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, el OEDI es responsable de verificar que los expedientes técnicos o documentos equivalentes enviados a los Gobiernos Regionales (GR) o Gobiernos Locales (GL) cumplan con las normas técnicas y políticas sectoriales, en coordinación con el sector responsable funcional, el que debe responder a los pedidos del OEDI dentro de un plazo determinado por el OEDI; siendo además que, si este sector no responde dentro del plazo, se considera que se han cumplido los requisitos, bajo responsabilidad del titular del sector responsable funcional;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección de Expedientes Técnicos, mediante Informe N° 000009-2025-OEDI/JEF-DET sustenta y propone establecer como plazo máximo para que los sectores realicen la primera verificación normativa (etapa de Anteproyecto a nivel de Especialidades), en diez (10) días hábiles, que podrían ser ampliados a tres (03) días adicionales a solicitud de éstos, previa aprobación del OEDI, y; la segunda verificación normativa (etapa final del Estudio Definitivo), en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, que podría ser ampliado a dos (02) días adicionales, a solicitud de éstos, previa aprobación del OEDI;

Que, mediante Informe N° 000012-2025-OEDI/GG-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización refiriendo lo indicado por la Dirección de Expedientes Técnicos, emite opinión técnica favorable a la propuesta de dicha dirección;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2025-OEDI/JEF-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable continuar con el trámite para establecer el plazo máximo a otorgar a los sectores responsables funcionales para la verificación del cumplimiento de normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes;

Que, mediante Informe N° 000005-2025-OEDI/GG la Gerencia General señala que se encuentra conforme con el análisis del sustento técnico sobre plazos otorgados a los sectores responsables funcionales para la verificación del cumplimiento de las normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer los plazos máximos a otorgar a los sectores responsables funcionales para la verificación del cumplimiento de normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes, previa a la entrega de los expedientes técnicos a los gobiernos regionales y locales para su aprobación;

Con el visto de la Dirección de Expedientes Técnicos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2024-PCM; y, la Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer para el cumplimiento de la verificación normativa por parte de los Sectores Funcionales Responsables, un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la primera verificación normativa en la etapa de anteproyecto a nivel de especialidades, el cual puede ser ampliado a tres (03) días adicionales a solicitud del sector correspondiente, previa aprobación del OEDI, y; un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la segunda verificación normativa en la etapa final del estudio definitivo, el cual puede ser ampliado a dos (02) días adicionales, a solicitud del sector correspondiente, previa aprobación del OEDI.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi).

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ
Jefe del Organismo de Estudios y
Diseño de Proyectos de Inversión
Organismo de Estudios y Diseño de
Proyectos de Inversión

2377112-2

Modifican el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000021-2025-OEDI/JEF

San Luis, 3 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000018-2025-OEDI/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000013-2025-OEDI/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1615 se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI; y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1615, el OEDI es competente para brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, que le sean delegados mediante convenio;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1615 aborda el cumplimiento de normas técnicas, precisando que, los expedientes técnicos o documentos equivalentes elaborados por el OEDI no requieren opinión del sector responsable funcional antes de su entrega a los gobiernos regionales o locales; no obstante, se establece que, previa a la entrega de dichos documentos a los gobiernos locales o regionales, el OEDI debe verificar, en coordinación con el sector responsable funcional, que se cumplan las normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes pertinentes, conforme lo dispone el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Supremo N° 1615, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, el OEDI es responsable de verificar que los expedientes técnicos o documentos equivalentes enviados a los Gobiernos Regionales (GR) o Gobiernos Locales (GL) cumplan con las normas técnicas y políticas sectoriales, en coordinación con el sector responsable funcional, el que debe responder a los pedidos del OEDI dentro de un plazo determinado por el OEDI; siendo además que, si este sector no responde dentro del plazo, se considera que se han cumplido los requisitos, bajo responsabilidad del titular del sector responsable funcional;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, se aprobó la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF, la misma que, entre otros, dispone en su artículo 2 la publicación en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi);

Que, mediante Informe N° 000018-2025-OEDI/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la modificación del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF a efectos de que la misma, además, sea publicada en el diario oficial El Peruano, en fiel cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.5 del artículo 4, y literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, por lo que resulta viable proceder con la modificación del mencionado artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF, así como su publicación en el diario oficial El Peruano;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-OEDI/JEF en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi).